



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N°0065-2023-2024/CTSS-CR

DE : PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

PARA : GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO : Remite Decreto de Archivo 002-2023-2024-CTSS-CR

FECHA : 20 de mayo de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, con la dispensa del trámite de sanción del acta, para ejecutar el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, remitirle el Decreto de Archivo 002-2023-2024-CTSS-CR recaído en el Proyecto de Ley 7596/2023-CR, que propone autorizar la disposición de la compensación por tiempo de servicios de manera excepcional.

Cabe indicar que el decreto de archivo fue sometido a votación en la XXII sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, realizada el 14 de mayo del 2024, habiendo sido aprobado por unanimidad con 11 votos a favor

Sin otro particular hago propicio la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima especial consideración.

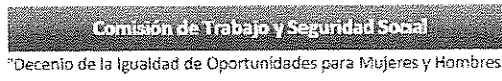
Atentamente



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 11:01:39-0500

PASIÓN DÁVILA ATANACIO
Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

R01523126



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7596/2023-CR, QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Decreto de Archivo 02-2022-2023-CTSS-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, acorde al cumplimiento de sus deberes conforme al artículo 38, de sus funciones y atribuciones establecidos en los artículos 39, 93 y 102 de la Constitución Política del Perú; en virtud de los siguientes;

CONSIDERANDOS;

I. ASPECTOS FORMALES

1.1. Competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Que, el Proyecto de Ley 7596/2023-CR ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, que propone autorizar la disposición de la compensación por tiempo de servicios de manera excepcional.

Que, La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. De los requisitos Generales



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7596/2023-CR, QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

Que, el Proyecto de Ley 7596/2023-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 16 de abril de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 17 de abril de 2024.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. ANTECEDENTES

El contenido de la propuesta legislativa se puede resumir de la siguiente manera:

El proyecto de Ley 7596/2023-CR se compone de dos (2) artículos y una disposición complementaria.

El Artículo 1 establece por objeto autorizar de manera excepcional a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS), con la finalidad de enfrentar las consecuencias de la grave crisis económica que afecta a millones de familias de nuestro país. En su segundo artículo señala, autorizase por única vez de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2025, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%)



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7596/2023-CR, QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados hasta la fecha de disposición.

Asimismo, la exposición de motivos del proyecto de ley objeto de estudio, expone argumentos en torno a *“La pandemia COVID-19, que trajo como consecuencia no sólo una crisis sanitaria sino además una crisis económica. En este sentido, desde el Poder Ejecutivo como desde el Congreso de la República se emitieron una serie de medidas a fin de mitigar las consecuencias que afectaron a millones de familias Peruanas.*

En esa línea, desde el parlamento de aprobaron las leyes 31171 y 31480, a través de las cuales se autorizó la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19....”

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 7596/2023-CR

Al respecto de la propuesta objeto de estudio, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha revisa el marco Constitucional y legal que la sostienen. Asimismo, encuentra técnicamente viable, oportuno y necesario lo precisado en la fórmula legal del proyecto de Ley 7596.

En ese sentido, concuerda con la propuesta de que no existiría razón, desde el prisma jurídico ni técnico parlamentario, para que los trabajadores puedan acceder a su compensación por tiempo de servicios (CTS).

Sin embargo:



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7596/2023-CR, QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su décima novena sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2024, acordó por MAYORIA la APROBACION del dictamen recaído en los proyectos 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR, con dispensa del trámite de sanción del acta.

Este dictamen fue aprobado en el Pleno del Congreso del 02 de mayo de 2024, con texto sustitutorio consensuando con la comisión de economía, recaído en los proyectos de ley 5009/2022-CR, 5185/2022-CR, 5311/2022-CR, 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7089-2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR.

Sobre este dictamen consensuado, se solicitó en el pleno del 02 de mayo la acumulación de los Proyectos de Ley 7089/2023-CR, 7590/2023-CR, 7616/20203-CR; los cuales fueron autorizados con oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR de oficialía mayor, *"...de conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso..."*¹

Asimismo, en la misma sesión del pleno del 02 de abril, la CTSS solicitó acumular los proyectos de Ley 5009/2022-CR, 5185/2022-CR y 5311/2022-CR; sin embargo con el mismo oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR de oficialía mayor, se rechazó acumularlos (también solicitados por la presidencia de la Comisión), porque *"... estas iniciativas legislativas cuentan con un dictamen de fecha anterior en la comisión que preside, el cual se encuentra en orden del día"*²

¹ Primer párrafo de oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR

² Último párrafo de oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7596/2023-CR, QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR
TIEMPO DE SERVICIOS.

En esta línea, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social manifiesta que, según Resolución legislativa 4802, se incorporó el artículo 77-A en el Reglamento del Congreso de la República, con la siguiente redacción:

"Artículo 77-A. Sólo se tramita la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso con otra en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.

*No se pueden acumular los proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso, **presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora.***

Por excepción, se admite la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso cuando el proyecto, cuya acumulación se solicite, hubiera ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen en la comisión.

La acumulación se realiza durante el debate en el Pleno del Congreso y a pedido del congresista interesado luego de la sustentación del dictamen y, de ser el caso, hasta antes de la aprobación en primera y segunda votación. En este caso excepcional, el proyecto de ley, de resolución legislativa o de resolución legislativa del Congreso se considera aprobado en la estadística del congresista que solicite la acumulación." (Subrayado nuestro)

Tomando en cuenta lo anterior, cabe recordar que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, aprobó el dictamen sobre el retiro de la compensación por tiempo de servicio el 16 de abril de 2024, fecha hasta la que no se había recibido en comisión el proyecto de ley 7596/2023-CR, proyecto que ingresó el 18 de abril.



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7596/2023-CR, QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

Entonces, resultaba imposible poder acumular el proyecto de ley 7596/2023-CR, que propone autorizar a los trabajadores la disposición del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) para mitigar los efectos de la crisis económica en nuestro país; al dictamen recaído en los proyectos de ley 6495, 7010, 1089 y otros, que proponen que autoriza a los trabajadores la libre disposición de 100% de la CTS. También, resultaba imposible acumular el PL 7596 al texto sustitutorio debatido en el Pleno del Congreso. Todo ello por las consideraciones establecidas en el Artículo 77-A del Reglamento del Congreso citado más arriba. Finalmente, resulta imposible poder dictaminar individualmente la propuesta ya que, en fondo y forma, la propuesta ya es objeto de Autógrafa de Ley con SOBRE N° 178 - LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, el **Proyecto de Ley 7596/2023-CR** pretende autorizar a los trabajadores la disposición del 100% de la compensación por tiempo de servicio (CTS) para mitigar los efectos de la crisis económica en nuestro país, la misma que ya se encuentra establecida en el dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo y seguridad Social en fecha 24 de abril de 2024 y aprobada en el pleno el 02 de mayo de 2024; estaría volviendo a regular una propuesta que ya se encuentra en nivel de Autógrafa con SOBRE N° 178 - LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA.



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7596/2023-CR, QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR
TIEMPO DE SERVICIOS.

En consecuencia la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se encuentra facultada a rechazar de plano aquellas proposiciones que ya fueron tratadas con el mismo tenor y fondo en la Comisión y/o el Pleno del Congreso, por lo que decreta su **ARCHIVAMIENTO DE PLANO**.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima segunda sesión ordinaria efectuada el 14 de mayo de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del presente decreto de archivo recaído en el proyecto **7596/2023-CR**, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Ramírez García, Morante Figari, Alva Prieto, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Coayla Juárez, Alva Rojas y Limachi Quispe³**.

PASIÓN DÁVILA ATANACIO

Presidente

CRUZ ZETA CHUNGA

Secretaria



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomías FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 15:08:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:33:07-05

³ La congresista Nieves Limachi Quispe participó como accesitaria de la congresista Sigríd Bazán Narro, quien se encontraba de licencia.